DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17023
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2021ER20483

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	14 de febrero de 2022	**HORA:**	10:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 1C No. 97 – 35 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 96584.62 Y: 88955.12		
BARRIO:	San Lorenzo	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			0 m²		
UPZ:	58 - Comuneros	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			4		
LOCALIDAD:	5 - Usme	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	4	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0257LNRU	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	70 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-42867		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de

las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) la edificación evaluada, pudiese presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su funcionalidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio localizado en la Carrera 1C No. 97 – 35 Sur, se encuentra ubicado en el Barrio San Lorenzo, de la Localidad de Usme, el cual se encuentra legalizado mediante la Resolución 1178 de 28 de diciembre de 2006 expedida por La Secretaria Distrital de Planeación, para la legalización del barrio. En este acto administrativo menciona que "*...En todos los casos, para el trámite de licencias de construcción, se debe tener en cuenta las restricciones definidas en la presente resolución, en especial las señaladas en los conceptos técnicos emitidos por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE)...*"

Para dicho barrio el IDIGER emitió los conceptos técnicos CT-4231 de 2005 y su adenda CT-4464 de 2006, dirigido a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, en el marco del programa de legalización y regularización de barrios, en dicho concepto técnico el predio en mención se ubica en la manzana 3 lote 15 y se encuentra en una zona catalogada como amenaza Alta por movimientos en masa; por lo que se estableció que, el predio objeto de la consulta tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

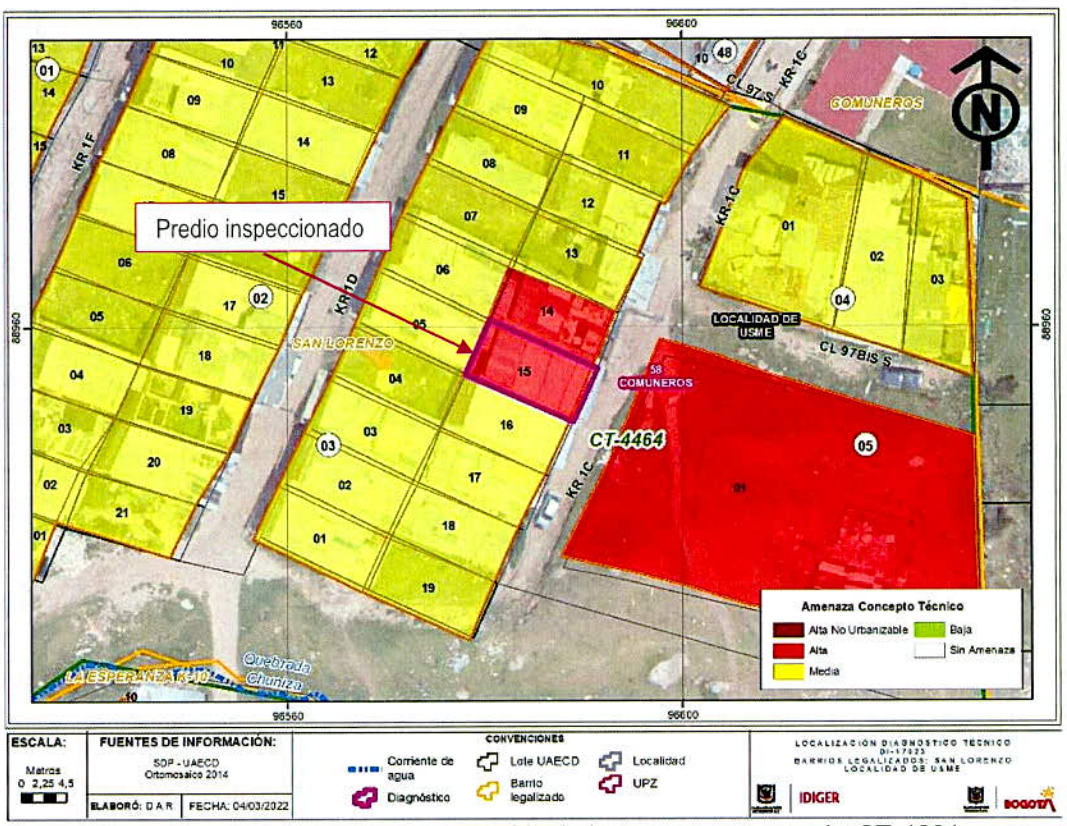


Figura 1. Mapa de Amenaza por Movimientos en masa según CT-4231

7. LOCALIZACIÓN

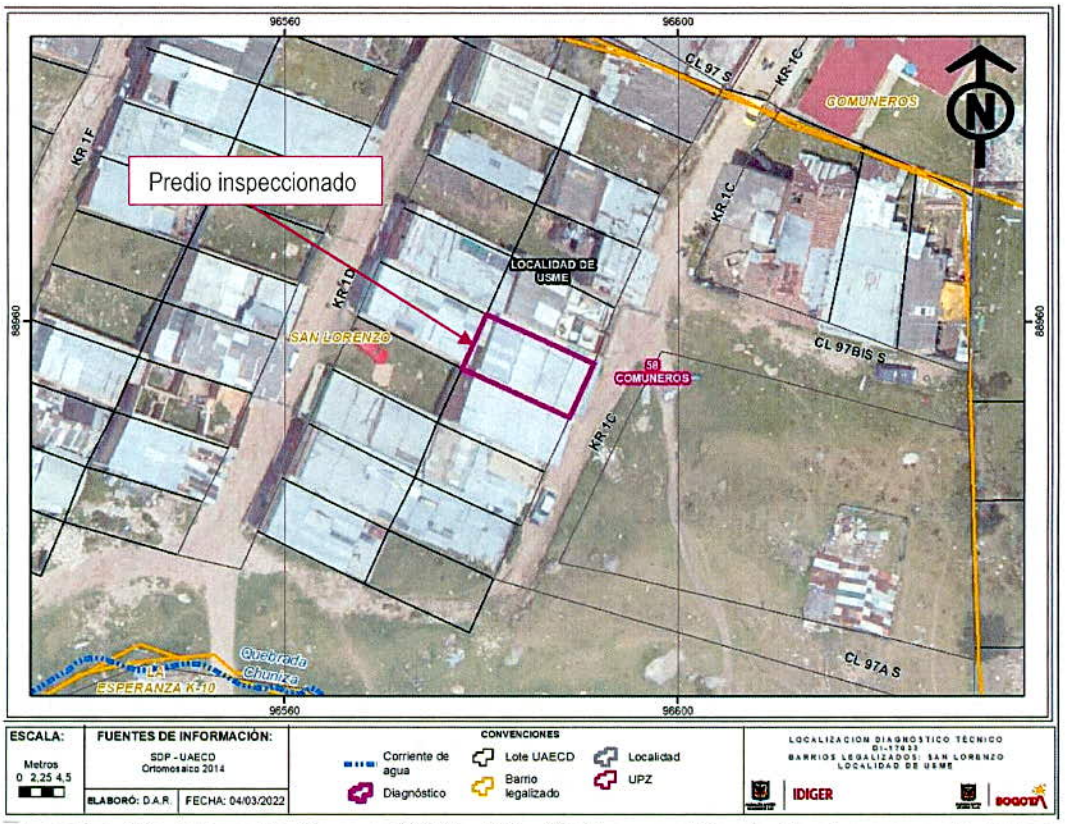


Figura 1. Localización del predio Carrera 1C No. 97 – 35 Sur, en el Barrio San Lorenzo, de la Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

Dando alcance al Radicado de Salida IDIGER 2022EE1518, respuesta del Radicado IDIGER 2021ER20483, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 14 de febrero de 2022 al predio localizado en la Carrera 1C No. 97 – 35 Sur, en el Barrio San Lorenzo, de la Localidad de Usme, el sector donde se ubica el predio corresponde a una zona de pendiente media, el cual está parcialmente consolidado, con vías de acceso en suelo natural y viviendas de uno y dos niveles en mampostería parcialmente confinada.

En el predio evaluado se emplaza una vivienda de un (1) nivel y en la parte posterior cuenta con un sótano, construida al parecer en mampostería parcialmente confinada por columnas, pisos en concreto y baldosín y cubierta liviana en láminas de zinc soportadas en perfiles metálicos los cuales descansan en los muros perimetrales de la misma.

Durante la visita técnica, en la vivienda inspeccionada no se observan grietas, fisuras, humedades o afectaciones en los elementos que la componen.

9. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Sector donde se ubica la vivienda evaluada



Fotografía 2. Fachada de la vivienda inspeccionada



Fotografía 3. Vista interior general de la vivienda inspeccionada



Fotografía 4. Vista de una habitación de la vivienda evaluada

10. DAÑOS:

Tabla No. 1. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Carrera 1C No. 97 – 35 Sur	Nery Pérez de Velásquez	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- No se identifican al momento de la visita técnica

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la vivienda localizada en la Carrera 1C No. 97 – 35 Sur, en el Barrio San Lorenzo, de la Localidad de Usme. Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la vivienda evaluada, y de hacer seguimiento a las condiciones de este. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda evaluada ubicada en la Carrera 1C No. 97 – 35 Sur, en el Barrio San Lorenzo, de la Localidad de Usme, no se encuentra comprometida en la actualidad, ante cargas normales de servicio por los daños observados. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

14. RECOMENDACIONES

- Se ratifica la recomendación dada a la Alcaldía Local de Usme, por el concepto técnico CT-4231, debido que el predio objeto de la consulta tiene restringida la posibilidad de urbanizarse , se recomendó "*...Vigilar por parte de las autoridades de la Alcaldía Local que se dé cumplimiento al artículo 103 (infracciones Urbanísticas) de la Ley de Ordenamiento Territorial (Ley 388 de 1997), en el sentido de solicitar las licencias de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita, o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas en el artículo 104 de la misma ley...*"

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de la vivienda evaluada ubicada en la Carrera 1C No. 97 – 35 Sur, en el Barrio San Lorenzo, de la Localidad de Usme, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento rutinario de los elementos estructura y no estructurales de las edificaciones, con el fin de que se garantice en buen comportamiento de la edificación durante su vida útil, bajo el acompañamiento de personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se debe tramitar los permisos y licencias respectivas.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

15. APROBACIONES

16.1 Elaboró	
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*	
16.2 Revisó	
Firma: _____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle *Profesional Especializado Código 222 Grado 23*	Firma: _____ Nombre: Luis Esteban Montaña Forero *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*